



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13001-40-03-015-2017-00776-00

Cartagena de Indias D. T. y C.,

PROCESO EJECUTIVO	SINGULAR
RADICADO	13001-40-03-015-2017-00776-00
DEMANDANTE	FABIAN ANTONIO CADAVID ORTIZ
DEMANDADO	ARIEL VIDAL VILLA VARGAS
ASUNTO	RESUELVE LIQUIDACION DEL CREDITO

Revisado el presente proceso para proseguir el trámite verifica el Despacho que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del Crédito, toda vez que no fue objetada, y se ajusta a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución Civil de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación ACTUALIZADA del crédito allegada por el ejecutante, en la suma de **Ciento once millones doscientos ocho mil quinientos (\$111.208.500)** discriminados así:

- Por la suma de **\$55.604.250** para la OBLIGACIÓN contenida en el **PAGARÉ NO. 1.**
- Por la suma de **\$55.604.250** para la OBBLIGACIÓN contenida en el **PAGARÉ NO. 2.**

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto y de no existir embargo de crédito, se ORDENA a la SECRETARÍA DE OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA hacer entrega a la parte demandante, cesionario (s) y/o quien tenga facultad expresa para recibir en nombre de este y/o estos, de los títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso descontados a la parte demandada y pendientes de pago, de acuerdo a la información que arroje el sistema, hasta la concurrencia del crédito y de las costas.

ADVERTIR a la Secretaría, que los pagos deberán efectuarse previa revisión del sistema y del expediente, a fin de no cancelarse sumas superiores a la liquidación del crédito y costas. Asimismo, que las constancias de entrega de depósitos judiciales deberán allegarse con destino al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO
JUEZ

Firmado Por:
Luis Alfredo Junieles Dorado
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4dca727558ac406264fafca99438aea263b50207ce23a529abc07e696667a9**

Documento generado en 23/08/2022 12:28:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>